Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

1737a.
SESION PLENARIA

Martes 10 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 8 del programa:
Aprobación del programa *(conclusión)*
Quinto informe de la Mesa de la Asamblea 1

Tema 64 del programa:
Cuestión de Namibia *(continuación)*:
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia 7

Presidente: Sr. Emilio ARENALES (Guatemala).

En ausencia del Presidente, el Sr. Allimadi (Uganda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Aprobación del programa *(conclusión)**

QUINTO INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA (A/7250/Add.4)

1. El PRESIDENTE *(traducido del inglés)*: Invito a los miembros de la Asamblea General a que consideren el quinto informe de la Mesa de la Asamblea *[A/7250/Add.4]*. En el párrafo 1 del informe la Mesa recomienda que se incluya en el programa del vigésimo tercer período de sesiones un tema adicional titulado "Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas". Asimismo, recomienda que el tema se incluya en el programa como pundo *d)* del tema 25, titulado "Cuestión de Corea"; que sea asignado a la Primera Comisión y que sea examinado por ésta al considerar los otros puntos del tema 25.

2. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido del ruso)*: En la reunión celebrada ayer por la Mesa (188a. sesión), las delegaciones de los países que participaron con los Estados Unidos de América en la agresión militar en Corea, intentaron impedir que esa cuestión se incluyera en el programa de la Asamblea General. Sin embargo, gracias a la insistencia de varias delegaciones de países socialistas y de países afroasiáticos, la Mesa recomendó a la Asamblea General que incluyera en el programa, para su consideración en el actual período de sesiones, un nuevo tema, relativo a Corea, propuesto por la delegación de Cuba *[A/7227]*. Este tema, titulado "Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas", es una cuestión importante y urgente. La delegación soviética apoyó la propuesta de la delegación de Cuba en la Mesa y la apoya ahora en la sesión plenaria de la Asamblea.

3. Sin embargo, hemos votado contra la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América tendiente a incluir este nuevo tema como subtema *d)* del tema 25 del programa del actual período de sesiones de la Asamblea General, titulado "Cuestión de Corea", cuyo examen fue asignado a la Primera Comisión.

4. La propuesta de examinar ese tema con las demás cuestiones relativas a Corea constituye una maniobra periódica de las delegaciones de los países sobre los cuales pesa la responsabilidad de la intervención militar en los asuntos del pueblo coreano y de haber mantenido la división de Corea por espacio de 20 años. Su propósito consiste en impedir que se examine como es debido este nuevo tema del programa, entorpeciendo así como en el pasado la reunificación de Corea por el propio pueblo coreano. Es evidente a todas luces que el nuevo tema propuesto a la Asamblea General por la delegación de Cuba constituye una cuestión independiente y, como tal, debe ser examinada separada e independientemente.

5. Se trata de un problema que concierne los intereses vitales de todo el pueblo coreano, que desde hace 20 años se ve privado de la posibilidad de determinar su propio destino, lograr la unificación de su patria y liberarse de la ocupación extranjera. El pueblo coreano es víctima de una intervención imperialista en sus asuntos internos, intervención que se oculta y enmascara descaradamente desde hace mucho tiempo utilizando la bandera y el nombre de las Naciones Unidas.

6. Mediante los votos de los Estados Unidos de América, de sus aliados en la intervención militar en Corea y de los que los siguen en este asunto desde hace muchos años se les impone a las Naciones Unidas el examen de la así llamada "Cuestión de Corea" a base de los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, ilegalmente creada. Sin embargo, como todos saben, la cuestión del arreglo político en Corea y de la unificación pacífica del pueblo coreano, artificialmente dividido, no ha progresado para nada en todo ese tiempo.

7. ¿Acaso podía ser de otro modo cuando esa Comisión se ha revelado desde hace muchísimo como un instrumento directo en manos de las fuerzas imperialistas? Ha sido creada y se la utiliza para fines que no tienen nada que ver con la reunificación de Corea ni con el restablecimiento de la paz en suelo coreano. Sus actividades y los informes

* Reanudación de los trabajos de la 1722a. sesión.

anuales que inventa menoscaban los intereses del pueblo coreano y tienden a enmascarar y ocultar la peligrosa actividad de la Potencia extranjera que ocupa el sur de Corea con la participación de sus aliados. En realidad, esta Comisión es un centro auxiliar de propaganda del cuartel general de las fuerzas armadas norteamericanas en Corea del Sur.

8. El examen anual de la cuestión de Corea a base de los informes de esa Comisión no hace más que crear nuevos obstáculos y dificultades en la senda de la reunificación de Corea. Según se ha demostrado en el actual período de sesiones, los debates sobre esta cuestión se utilizan siempre para justificar la burda intervención extranjera en los asuntos del pueblo coreano, en violación de los principios y de las normas más elementales de derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, así como para calumniar a la República Democrática Popular de Corea, actividad a la que se dedican con particular ahínco algunas de las delegaciones que representan a los países aliados de los Estados Unidos de América.

9. Los objetivos del examen anual de la "Cuestión de Corea" en las Naciones Unidas son totalmente contrarios a los intereses del pueblo coreano, cosa que se ha visto ya claramente en el actual período de sesiones de la Asamblea General. De nuevo se le ha impuesto a la Primera Comisión una decisión totalmente ilegal y discriminatoria que priva al representante de la República Popular Democrática de Corea de la posibilidad de participar, como parte interesada, en los debates sobre cuestiones relativas a Corea. Temiendo por su posición e intereses en Corea, los Estados Unidos y los países que los apoyan han pasado por alto el sentido común, el concepto de la justicia, la Carta y los principios de las Naciones Unidas y la práctica seguida desde hace muchos años en todos los órganos de las Naciones Unidas de invitar a sus reuniones a los representantes de todas las partes interesadas para que participen en el examen de las cuestiones que les conciernen.

10. ¿Acaso se puede tratar de la reunificación de las dos partes de Corea cuando el representante del Gobierno legítimo de la República Popular Democrática de Corea – una de las partes del país – se ve privado de la posibilidad más elemental de definir en las Naciones Unidas su posición con respecto a las cuestiones de Corea que atañen a todo el pueblo coreano? ¿Qué clase de papel pueden desempeñar las Naciones Unidas en el arreglo de la cuestión de la unificación en tales condiciones? Sin embargo existe además otro aspecto en esta cuestión. Ni la Carta de las Naciones Unidas, ni las normas generalmente aceptadas del derecho internacional, confieren a las Naciones Unidas la facultad ni el derecho de injerirse en los asuntos internos del pueblo coreano ni de ocuparse de la llamada "Cuestión de Corea", a saber, la cuestión de la unificación de ese país. Es preciso tomar en cuenta la opinión de los propios coreanos, del propio pueblo de Corea. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, auténtico portavoz de los intereses, deseos y aspiraciones del pueblo coreano, ha señalado en reiteradas ocasiones la inadmisibilidad de que las Naciones Unidas, o cualesquiera otras fuerzas extranjeras que se amparan bajo el nombre de las Naciones Unidas, intervengan en la cuestión de la unificación de Corea.

11. La unificación del país es un asunto enteramente interno del propio pueblo coreano. La cuestión de la unificación de Corea del Norte y del Sur puede resolverse sin intervención alguna de fuerzas extranjeras – incluidas las que se ocultan bajo la bandera de las Naciones Unidas – mediante los esfuerzos del propio pueblo coreano, a base de principios democráticos. Se trata de un derecho legítimo e inalienable del pueblo coreano.

12. Si los Estados Miembros de las Naciones Unidas quieren ayudar realmente al pueblo coreano a encontrar una solución justa y pacífica para el problema de Corea, la Organización puede desempeñar un papel positivo y aportar su contribución. Pero para lograrlo debe abandonar radicalmente el viejo y caduco método de enfocar la cuestión de Corea y buscar nuevos métodos para resolverla tomando en cuenta los cambios reales que se han producido en el mundo desde el momento en que surgió este problema hace veinte años. Tales medios se han indicado en las propuestas que los países socialistas y la mayor parte de los países afroasiáticos han presentado en el actual período de sesiones de la Asamblea General. En estas propuestas se prevé el retiro de las fuerzas extranjeras del territorio de Corea del Sur y la disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.

13. En vista de que los que se oponen a que se resuelva la "Cuestión de Corea" han impuesto de nuevo a la Primera Comisión en forma totalmente ilegal la decisión de impedir que los representantes de la República Popular Democrática de Corea participen en el examen de esta cuestión, consideramos enteramente justa, acertada y oportuna la propuesta de la delegación de Cuba de que, en este período de sesiones de la Asamblea General, se examine la cuestión de poner fin al examen de la "Cuestión de Corea" en las Naciones Unidas. Esta cuestión ha madurado ya y debe ser resuelta. Se la debe examinar en la Primera Comisión y, después en la Asamblea General, como cuestión independiente y no como subtema *b)*, según lo ha propuesto la delegación norteamericana.

14. Sr. TSURUOKA (Japón) *(traducido del inglés):* Mi delegación no cree razonable que se proponga en esta etapa tardía de la labor de la Asamblea la inclusión de un tema adicional *[véase A/7227]* relativo a la cuestión de Corea. Mi delegación no comprende por qué se ha formulado esta nueva moción cuando llega a su fin el actual período de sesiones de la Asamblea General.

15. He pedido la palabra para abogar porque la razón guíe la labor de la Asamblea. Es evidente que no se trata de un tema nuevo. Por el contrario, el memorando explicativo que forma parte del documento A/7227 señala claramente que esa propuesta se refiere a la cuestión de Corea y nada más. En realidad, en períodos de sesiones anteriores fueron debatidas y rechazadas propuestas similares en la Primera Comisión bajo el título de Cuestión de Corea. Desde luego, otra vez este año habrá oportunidad de discutir el fondo de la propuesta de la delegación cubana cuando la Primera Comisión examine el aspecto de fondo de la cuestión de Corea. A nuestro juicio, pues, no hay razón alguna para considerar esta propuesta como una cuestión separada y urgente.

16. Aunque no nos oponemos a que se incluya este tema en el programa, la razón y la lógica imponen que se examine

en la Primera Comisión como subtema *d)* del tema 25 del programa, la cuestión de Corea. Como es sabido, ya hay tres subtemas en el tema 25, "La cuestión de Corea", a saber, *a)* Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea; *b)* Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, y *c)* Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas.

17. No sólo es razonable y lógico considerar la propuesta de Cuba como subtema *d)* junto con los otros incisos de la cuestión de Corea, sino que es la única manera práctica de examinar ese subtema teniendo en cuenta el poco tiempo que queda para terminar la labor de la Primera Comisión. En este entendimiento, apoyamos la recomendación de la Mesa *[A/7250/Add.4, párr. 1]*.

18. Sr. TABARANOV (Bulgaria) *(traducido del francés):* No cabe duda de que la delegación de la República Popular de Bulgaria está a favor de la inclusión, como punto independiente del programa del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cuestión titulada "Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas", pues se trata, a nuestro juicio, de una cuestión importante que además reviste ahora carácter urgente.

19. Nadie puede dudar de que la cuestión no tenga suma importancia. Desde hace más de 20 años, las Naciones Unidas debaten la supuesta cuestión de la unificación de Corea basándose en el informe de la comisión denominada Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, y ¿cuáles son los resultados obtenidos hasta el momento? Corea sigue dividida y las fuerzas norteamericanas, las fuerzas extranjeras, continúan estacionadas en Corea del Sur. Cuanto más tiempo la cuestión de Corea, y sobre todo, la cuestión de su unificación, continúe en el programa de los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tanto más se seguirán dando facilidades a los que ocupan el suelo coreano para que permanezcan en ese lugar y más factible será que consigan sus deseos quienes pretenden convertir a Corea en una base contra la paz en el Lejano Oriente.

20. La cuestión ha adquirido también carácter de urgencia después del debate que acaba de realizarse en la Primera Comisión. Como lo hemos subrayado ya varias veces, a pesar de la práctica y de las normas establecidas desde hace muchos años en política internacional y en nuestra Organización, y que exigen la presencia y la participación de las dos partes interesadas cuando se debaten los problemas que las conciernen, algunos países, inspirados por los Estados Unidos de América, han juzgado conveniente organizar el trabajo de manera que se pueda rehusar al pueblo coreano, a sus únicos representantes legítimos, los de la República Popular Democrática de Corea, el derecho a estar presentes cuando se realiza el debate, que por lo demás en manera alguna contribuye a la unificación de Corea.

21. ¿Por qué lo han hecho? Lo han hecho para no permitir que los representantes de la República Popular Democrática de Corea desenmascaren la maniobra de quienes tratan de impedir la unificación y no quieren dar al pueblo coreano la posibilidad de resolver por sí mismo esta cuestión. En estas condiciones, tenemos el derecho de preguntar qué interés tienen las Naciones Unidas en prolongar un debate que demuestra ser estéril desde hace 20 años al no contar con la participación de la parte interesada.

22. Si hay en las Naciones Unidas países que desean que esta cuestión de la unificación llegue a un resultado contrario, ¿qué interés tienen las Naciones Unidas como tales en continuar dejando que Corea siga dividida con el pretexto de buscar su unificación? Todo nos hace pensar que también este año el debate será estéril; Corea seguirá dividida y las tropas extranjeras continuarán allí. Si éste no es el objetivo del debate, tenemos realmente que omitirlo. En efecto, ¿podemos hacer perder tiempo a las Naciones Unidas, sobre todo ahora, al final del período de sesiones, cuando tantas cuestiones urgentes esperan que les hallemos solución? ¿No deberíamos hacer lo posible para aliviar la labor de la Primera Comisión y simplificarla, en lugar de dificultarla con un interminable palabrerío cuyo objeto es apenas confesable y que en manera alguna honra a sus instigadores?

23. Por esta razón, la cuestión de la necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas, a nuestro juicio, debe incluirse en el programa del actual período de sesiones y examinada como tema separado y no como subtema del tema 25 del programa, como lo han propuesto ayer ante la Mesa *[178a. sesión]* algunas delegaciones encabezadas por los Estados Unidos.

24. Como con mucha razón han señalado algunas delegaciones en el curso del debate en la Mesa, el título de esta cuestión constituye una propuesta de clausura del debate. Sería absurdo debatir primero los distintos incisos del tema 25, o sea, discutir a fondo toda la cuestión de Corea, y examinar en último término la propuesta de retirar del programa la cuestión de la unificación de Corea, después de haberla discutido.

25. Obrar de esta manera sería realmente querer convertir en absurdo el trabajo de la Primera Comisión. Para no hallarnos, pues, en esta situación absurda, y hasta ridícula, proponemos que se examine en primer lugar la cuestión de la necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas y, conforme a la decisión que se adopte, se prosiga el debate sobre el tema 25 del programa. Esta es la única manera en que podríamos realmente contribuir a librar a la Organización de una cuestión que no se ha planteado con seriedad en la Asamblea General para ayudar al pueblo coreano, sino simplemente para complicar el trabajo de la Primera Comisión e impedir la unificación de Corea. Es la única manera, repito, de lograr que se concluya esta cuestión y se alivien así los trabajos de la Primera Comisión.

26. Hace unos momentos un representante arguyó que deberíamos debatir esta cuestión en último lugar y como subtema *d)* del tema 25 del programa. Pero – e insisto una vez más en este punto – si queremos dar importancia a esta cuestión, que ha sido razonablemente presentada ante la Asamblea General y será tal vez llevada a la Primera Comisión si la Asamblea así lo resuelve, habría que discutirla por separado a fin de dejar en claro todo el resto

de la cuestión de Corea que hemos de discutir, aparte de lo que es inútil, una vez que la Primera Comisión haya adoptado una decisión al respecto.

27. En estas condiciones, la delegación de la República Popular de Bulgaria cree que es absolutamente necesario que esta cuestión, que atañe a Corea, sea discutida en la Primera Comisión en forma independiente de la "Cuestión de Corea" propiamente dicha – insistimos en este punto – y que, se lo haga en primer lugar para facilitar el trabajo de la Comisión sobre la cuestión de Corea.

28. Sr. SHAW (Australia) *(traducido del inglés):* Deseo apoyar la decisión que la Mesa de la Asamblea General tomó ayer, 9 de diciembre, de que el tema adicional intitulado "Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación y rehabilitación de Corea en las Naciones Unidas" y cuya inclusión se pidió en el programa del presente período de sesiones de la Asamblea, se considere como subtema *d)* del tema 25, la cuestión de Corea, y sea discutido como parte del debate de la cuestión en su totalidad.

29. En apoyo de esta recomendación de la Mesa, quisiera recordar que desde hace tiempo existe en la Asamblea la práctica bien establecida de discutir en la Primera Comisión asuntos relativos a la cuestión de Corea. Se ha convertido también en práctica establecida de la Asamblea combinar distintos temas relativos a la cuestión de Corea como subtemas de un tema general, la cuestión de Corea. Es un abuso del reglamento de la Asamblea el haber presentado este supuesto "nuevo tema" a esta altura de nuestra labor como "asunto urgente e importante" y es necesario que la Asamblea tome medidas para asegurar que no sea perturbado su proyectado programa de trabajo.

30. En la reunión que la Mesa celebró ayer, representantes de algunas delegaciones arguyeron que si el denominado "nuevo" tema tuviera por objeto dejar de lado los temas ya inscritos sobre la cuestión de Corea, por esa razón debía ser debatido independientemente de ellos y en realidad antes que ellos. Sin embargo, al leer el memorando explicativo presentado con la solicitud de inscripción de este tema resulta claro que se trata de una propuesta acerca del futuro tratamiento de la cuestion de Corea y, como tal, debe ser considerada en pie de igualdad con los otros temas inscritos por otras delegaciones de inspiración ideológica similar a la de la delegación de Cuba, con el objeto de que sea disuelta la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea y que sean retiradas las fuerzas que actualmente se encuentran en Corea bajo el mando de las Naciones Unidas.

31. Cualquiera que sea, pues, la resolución que la delegación de Cuba quiera presentar, será conveniente que se la discuta al mismo tiempo que las resoluciones sobre otros subtemas de la cuestión de Corea, en un debate general que permita a todos los Miembros de las Naciones Unidas presentar sus puntos de vista en forma detallada sobre los distintos aspectos de esa cuestión. En este entendimiento, la Mesa acordó ayer incluir en el programa del actual período de sesiones el tema presentado por Cuba.

32. Si se examinan los distintos títulos de los subtemas inscritos por cierto grupo de delegaciones, podemos ver claramente cuál es su intención respecto de las Naciones Unidas y la cuestión de Corea. Se pide que las Naciones Unidas dejen de hablar sobre la unificación de Corea, se solicita que se disuelva su Comisión encargada de promover la unificación de Corea y se nos dice que debe ponerse fin a la presencia defensiva en Corea de las fuerzas bajo el mando de las Naciones Unidas. Este grupo de delegaciones tiene como simple objetivo el que las Naciones Unidas terminen de ocuparse de la cuestión de Corea. Como se expone en el memorando oficial de las autoridades de Corea del Norte: "Si las Naciones Unidas desean verdaderamente actuar en conformidad con los principios de la Carta, deben abstenerse de intervenir en la cuestión de Corea." *[A/C.1/971.]*

33. Este lenguaje de la declaración de Corea del Norte, aunque brusco, es más cortés que algunas de las expresiones que hemos debido escuchar de algunas delegaciones en los muchos debates sobre aspectos de la cuestión de Corea que se han realizado en el actual período de sesiones de la Asamblea. Esas delegaciones han formulado declaraciones de propaganda para hacer creer que son las fuerzas de las Naciones Unidas en la República de Corea las que cometen agresión, realizando una "intervención ilegal y flagrante de los asuntos del pueblo de Corea", y que las Naciones Unidas son responsables de "la división de Corea, la actual situación de Corea y del sufrimiento y miseria que han pasado a ser la suerte del pueblo de Corea". Todavía esta mañana hemos oído al representante de la Unión Soviética acusar nuevamente a los Estados Unidos y a otros Estados de haber participado en una agresión en Corea. Estas frases extremas e inaceptables sirven de guía para entender los motivos de quienes hablan a favor de que las Naciones Unidas terminen su intervención en el problema de Corea.

34. Esto aparece claramente cuando comparamos las expresiones exageradas con que esas delegaciones declaran las intenciones pacíficas de Corea del Norte con las pruebas, que no pueden ser negadas, de las medidas casi bélicas que acaban de tomar los coreanos del Norte. En enero de este año un comando de 30 hombres fue enviado desde el Norte a la capital de Corea del Sur para tratar de asesinar al Presidente del Estado. En noviembre de este año, dos escuadrones de 30 hombres cada uno fueron enviados a la costa oriental de Corea del Sur para tratar de establecer bases de operaciones con material y personal de guerrilleros enviados desde fuera.

35. Lejos de representar la suma total de las actividades agresivas de Corea del Norte, los grupos que se han comprometido a realizar este tipo de actividades hasta el momento sólo representan una fracción insignificante de una fuerza de unos 30.000 hombres que están siendo adiestrados especialmente con fines de infiltración, asesinato y guerra de guerrillas contra la República de Corea y dentro de ella.

36. Está claro por qué la delegación cubana y otras delegaciones de tendencia izquierdista no quieren que la cuestión de la unificación de Corea se siga discutiendo en las Naciones Unidas. No quieren verse obligados a disimular en las Naciones Unidas los actos del régimen de Corea del Norte, régimen que no vaciló el mes pasado en cometer graves actos de violencia y terror en el mismo momento en que estaba por comenzar el debate de la cuestión de Corea en la Primera Comisión.

37. No creo que sea hacer sonar una nota excesivamente sombría si recuerdo a los Miembros de la Asamblea que la última vez que se retiraron fuerzas de Corea del Sur fue en 1949 y que su retiro fue seguido poco después por un acto deliberado de invasión del Norte, cuyo rechazo costó a las fuerzas de Corea del Sur y de las Naciones Unidas 500.000 vidas.

38. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Pido disculpas al representante de Australia por interrumpirlo, pero el representante de la Unión Soviética ha pedido la palabra para plantear una cuestión de orden.

39. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido del ruso):* Debo señalar el hecho de que, en el actual período de sesiones, se examina por quinta vez la cuestión de Corea (de momento sólo como cuestión de procedimiento) y que, por quinta vez, en sus intervenciones, el representante de Australia calumnia a la República Popular Democrática de Corea. Conocemos perfectamente la forma de proceder de la delegación de Australia, que siempre asume el papel de virulentísimo calumniador de la República Popular Democrática de Corea, y, entre otras cosas, llega al absurdo de atribuir al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la organización de una conspiración contra los fantoches de Corea del Sur. Oímos esto por quinta vez de labios del representante australiano.

40. Examinamos ahora una cuestión de procedimiento, a saber, la inclusión de un nuevo tema en el programa. Por lo tanto, creo que éste no es el lugar ni el momento oportuno para referirse al fondo de la cuestión y aún menos para tergiversar los hechos mediante calumnias. Si el representante de Australia ha acumulado una gran reserva de inventos difamatorios con respecto a la República Popular Democrática de Corea, puede exponerlos en la Primera Comisión. Dentro de un par de días, o tal vez mañana mismo, empezaremos a examinar allí este tema, lo que le brindará un amplio campo de acción. A mi modo de ver, ahora no hay necesidad de entrar en detalles ni de inventar toda clase de mentiras con respecto a Corea del Norte y al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, al que se calumnia, pero al que se impide venir aquí, a las Naciones Unidas, y cuya opinión no se quiere escuchar. Esta es la práctica seguida por la delegación de Australia y por aquellos a quienes Australia defiende y apoya.

41. En consecuencia, convendría limitarse ahora al examen de procedimiento de la cuestión, a saber, si se ha de incluir o no el tema en el programa. En cuanto a la exposición de todos los inventos difamatorios con respecto a la República Popular Democrática de Corea, el representante de Australia puede ejercer su derecho de referirse al fondo de la cuestión cuando se examinen, en la Primera Comisión, las cuestiones relativas al problema de Corea.

42. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* El representante de Australia puede continuar su declaración.

43. Sr. SHAW (Australia) *(traducido del inglés):* Sr. Presidente, si se me permite quisiera hacer unas observaciones sobre las maniobras de procedimiento que realizan en esta cuestión varias delegaciones en esta Asamblea.

44. Ante todo, recordemos lo ocurrido en los primeros debates, cuando en vez de aceptar que pudiera presentarse cualquier proyecto de resolución bajo el epígrafe general "La cuestión de Corea", esas mismas delegaciones insistieron en que se inscribieran temas redactados perjudicialmente a su arbitrio. Después tuvimos el procedimiento forzado que ciertas delegaciones trataron de imponer en la Primera Comisión arguyendo que un aspecto del tema, a saber, la cuestión de las invitaciones a los representantes de la República de Corea y a las autoridades de Corea del Norte, debía examinarse bajo el epígrafe "Organización de los trabajos", cuando durante años esa cuestión se había discutido como parte integrante e importante de la cuestión de Corea, como que evidentemente lo era. Oportunamente, después de prolongadas negociaciones se llegó a un consenso aceptable para todos los miembros de la Primera Comisión y los trabajos de la Comisión continuaron inspirándose en esas directivas. Ahora se nos propone que trastroquemos esos arreglos para que el representante de Cuba tenga libertad para presentar un proyecto de resolución, presumiblemente porque en sus etapas anteriores el debate no se desarrolló como la delegación cubana y otras delegaciones de similar tendencia deseaban que se desarrollase. Se ha puesto ahora en tela de juicio una votación legítima llevada a cabo en la Primera Comisión *[1622a. sesión]*, después de celebrar un detenido debate sobre la cuestión, o sea cuando se decidió invitar a los representantes de Corea del Norte y de Corea del Sur a participar en condiciones bien definidas y razonables, y además se ha recurrido a nuevas maniobras de procedimiento en una tentativa de alterar sus resultados.

45. Podemos comprender los motivos que se esconden tras esas maniobras así como comprendemos los esfuerzos de algunas delegaciones por demostrar que cabe volver sobre los hechos de la historia y demostrar que fueron las Naciones Unidas y no los coreanos del Norte quienes deben considerarse como agresores en la guerra de Corea de 1950-1953. La palabra "difamación", tal como yo la comprendo, significa la promulgación de falsedades. Esta mañana no se me ha sugerido que todo lo que yo he dicho acerca de los hechos de la historia en Corea fuera falso. Trataré simplemente de citar una vez más las conclusiones de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea respecto de la agresión de 1950, y cito sus palabras:

> "La invasión del territorio de la República de Corea por las fuerzas armadas de las autoridades de Corea del Norte que comenzó el 25 de junio de 1950, constituyó un acto de agresión iniciado sin advertencia previa y sin provocación, en ejecución de un plan cuidadosamente preparado"[1].

46. Cito de los documentos oficiales de las Naciones Unidas y, a diferencia de los manuales de historia escritos por los propios países, no es fácil que se puedan redactar de nuevo esas actas. Indudablemente, los Miembros de la Asamblea deben preguntarse cuál es el verdadero objetivo de esos esfuerzos persistentes desplegados por las delegaciones de cierto grupo de países que tratan de obstruir el curso normal del debate sobre la situación de Corea. ¿Acaso creen

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/1350), párr. 202.

que en la Asamblea llegaremos a estar tan cansados de examinar esa cuestión que acabaremos por aceptar que ya no es necesario que las Naciones Unidas la consideren? Si ése es el objetivo debo decir que para nosotros tiene una significación bastante siniestra.

47. Los informes de la Comisión de las Naciones Unidas y del Mando de las Naciones Unidas son testimonio de las palabras y actos hostiles de los coreanos del Norte. En la Asamblea no se ha intentado refutar esas acusaciones. ¿Por qué se pide ahora a la Asamblea que acepte que esa amenaza a la paz en el Noroeste de Asia no es incumbencia de las Naciones Unidas? ¿Se nos pide que apliquemos otra de esas dobles medidas que solemos encontrar en las Naciones Unidas?

48. En Europa tenemos una situación, desgraciada e insatisfactoria, tan peligrosa como puede llegar a serlo, en la cual Alemania se encuentra dividida en dos partes, no por una frontera internacional establecida mediante un tratado, sino por una línea de demarcación militar reconocida. A los fines de la ejecución de las obligaciones de la Carta, en lo que respecta a la no intervención y la agresión, esas líneas de demarcación militar tienen el mismo valor que las fronteras aceptadas internacionalmente. Permítaseme que haga la pregunta siguiente: ¿qué harían las Naciones Unidas si en una o en otra parte de la Alemania dividida se organizaran en gran escala bandas armadas para efectuar infiltraciones en el territorio de la otra parte? ¿Qué diríamos si bandas de asesinos adiestrados se enviasen de una parte de Alemania a la otra para matar al Presidente de la otra parte? ¿Qué diríamos si se confirmara que en una parte de Alemania o en la otra se adiestran unos 30.000 hombres con fines de asesinato y sabotaje en la otra parte? ¿Por qué hemos de aceptar una norma para Asia y otra para Europa?

49. Tememos que cierto grupo de representantes quiere despejar el camino para que Corea vuelva a una guerra del tipo de la que hubo en 1950-1953. Evidentemente, hemos aprendido de esta experiencia del pasado que la presencia de la Comisión de las Naciones Unidas en la República de Corea no bastó, por sí sola, para disuadir a los coreanos del Norte de su ataque de junio de 1950, pero que la presencia de observadores de las Naciones Unidas en la República de Corea entonces fue un factor de la máxima importancia para determinar los hechos de la agresión. ¿El objetivo que persiguen ahora algunas delegaciones es tal vez establecer una situación en la que la historia pueda repetirse?

50. En resumen, aunque abrigamos las más serias dudas acerca de los motivos de las delegaciones que han presentado ahora este tema supuestamente nuevo y urgente, convenimos en que podría debatirse adecuadamente la cuestión con otros aspectos del problema coreano en la Primera Comisión. Ese acuerdo no disminuye en modo alguno nuestra condenación de las tácticas empleadas y también de lo que creemos ser los objetivos de esta maniobra.

51. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) *(traducido del inglés):* Mi delegación desea proponer que se vote por separado sobre los diferentes elementos contenidos en la decisión que vamos a tomar. Proponemos que en primer lugar votemos sobre el fondo de la cuestión; es decir, sobre el punto de saber si el tema, en la forma propuesta por la delegación de Cuba, debe o no incluirse en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General. A ello se refiere la parte del párrafo 1 del informe de la Mesa *[A/7250/Add.4]* que tenemos ahora a la vista. Propongo que después votemos sobre la asignación del punto abarcado, como sabemos, por la propuesta de los Estados Unidos *[ibid., párr. 1]* aprobada por la Mesa. Propongo asimismo que votemos separadamente sobre la asignación del tema, que comprende los tres elementos de la propuesta de los Estados Unidos, del mismo modo en que votamos sobre ese tema en la Mesa de la Asamblea.

52. Sr. PEDERSEN (Estados Unidos de América) *(traducido del inglés):* Quisiera decir en relación con la petición del representante de Polonia que no opondríamos ninguna objeción a que se votase sobre las diversas partes de nuestra propuesta por separado. Sin embargo, quisiera señalar, en lo que respecta a la asignación del tema, que el informe de la Mesa transcribe incorrectamente nuestra propuesta. La primera parte de la misma se refiere a la manera en que se inscribirá el tema en el programa de la Asamblea General; la segunda parte trata de la asignación del tema; y la tercera, de la manera de examinar el tema. En consecuencia, la decisión sobre la inscripción del tema no quedará completa mientras no se haya votado sobre la primera parte de la propuesta de los Estados Unidos.

53. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Concedo ahora la palabra al Subsecretario General de Asuntos de la Asamblea General para que haga una declaración.

54. Sr. NARASIMHAN (Secretario General Adjunto encargado de Asuntos de la Asamblea General) *(traducido del inglés):* Si la Asamblea General está dispuesta a votar, votaremos en el siguiente orden: primero, sobre la cuestión de la inscripción del tema; segundo, sobre la cuestión de su inscripción como subtema *d)* del tema 25 del programa; tercero, sobre la asignación del subtema inscrito a la Primera Comisión, y, cuarto, sobre la propuesta de que ese subtema se examine al mismo tiempo que los otros subtemas del tema 25. Si esto resulta aceptable, podemos entonces proceder a votar sobre las diversas propuestas presentadas a la Asamblea.

55. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Veo que no hay objeciones y entiendo que la Asamblea está de acuerdo en que se proceda así.

Así queda acordado.

56. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* La Asamblea procederá ahora en primer lugar a votar sobre la cuestión de la inscripción del tema, en la forma propuesta por el Secretario General Adjunto.

Por 22 votos contra 6 y 39 abstenciones, queda aprobada la propuesta de incluir el tema.

57. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* La Asamblea votará ahora sobre la inclusión de dicho tema como subtema *d)* del tema 25 del programa.

Por 40 votos contra 14 y 13 abstenciones, queda aprobada la inclusión del tema como subtema d) *del tema 25 del programa.*

58. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* La Asamblea procederá ahora a votar sobre la cuestión de la asignación del subtema a la Primera Comisión.

Por 57 votos contra ninguno y 9 abstenciones, el subtema queda asignado a la Primera Comisión.

59. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* La Asamblea procederá ahora a votar sobre la cuestión de saber si la Primera Comisión deberá examinar el subtema cuando examine los otros subtemas del tema 25.

Por 45 votos contra ninguno y 24 abstenciones quedó decidido que el subtema será examinado por la Primera Comisión cuando examine los otros subtemas del tema 25.

60. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Con esto termina nuestro examen del párrafo 1 del informe.

61. Quisiera ahora invitar a la Asamblea a examinar el párrafo 2 del informe de la Mesa. En ese párrafo, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que el subtema *c),* titulado "Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia", se agregue al tema 34 del programa, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo", y que se examine directamente en las sesiones plenarias. De no oír ninguna objeción daré por supuesto que la Asamblea General aprueba la recomendación de la Mesa.

Así queda acordado.

62. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Quisiera invitar ahora a la Asamblea General a examinar el párrafo 3 del informe. Ese párrafo dice que la Mesa decidió aplazar temporalmente su examen del tema 97: "Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas". Si no se formula ninguna objeción daré por supuesto que la Asamblea General toma nota de ese párrafo.

Así queda acordado.

TEMA 64 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia *(continuación)**
***a)* Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;**
***b)* Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;**
***c)* Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia**

63. El PRESIDENTE *(traducido del inglés):* Quisiera recordar a la Asamblea que el Presidente anunció ayer *[1736a. sesión]* que, de conformidad con la petición del Presidente del grupo africano y asiático, había decidido ampliar el plazo límite para la presentación de cualquier nueva propuesta o enmienda sobre este tema hasta el miércoles 11 de diciembre, a las 18 horas.

* Reanudación de los debates de la 1734a. sesión.

64. Sr. HAMZAOUI (Túnez) *(traducido del francés):* Después de la segunda guerra mundial el movimiento de descolonización ha realizado grandes progresos causados por el despertar de los pueblos y su lucha nacional, y también por las circunstancias más favorables nacidas a raíz del cambio en el equilibrio internacional de las fuerzas, así como del importante apoyo que encontró en nuestra Organización, sobre todo a partir de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960. Sin embargo, estos progresos no son únicamente motivos de satisfacción, porque, por contraste, hacen resaltar la situación trágica e insoportable de los pueblos y territorios que siguen bajo el yugo colonial, sobre todo los del extremo meridional de Africa, región por la que algunos de sus hijos más auténticos y escritores más ilustres de ambas razas han llorado y hecho llorar, amado y hecho amar, honrado y hecho honrar, ese extremo de Africa que es el más digno de interés por estar sometido a una de las dominaciones coloniales más completas y por sufrir de la más abyecta discriminación racial, ese extremo de Africa donde el viento de los cambios aún no sopla lo suficiente pero donde el colonialismo, al sentir y saber que inexorablemente terminará su último cuarto de hora, practica una política "sin cuartel" para con los africanos.

65. En la introducción a su memoria anual, nuestro eminente Secretario General nos ha recordado:

> "De estos problemas" – problemas coloniales, se entiende –, "los que en estos días padece la parte meridional de Africa son de naturaleza excepcional porque representan la más patente violación en masa de los derechos humanos y las libertades fundamentales." *[A/7201/Add.1, párr. 148.]*

Agrega:

> "Como he señalado en otra parte, la determinación colectiva de las Naciones Unidas de poner fin al colonialismo parece haber tropezado contra un sólido muro de resistencia en esa parte del mundo." *[Ibid.]*

66. Sin embargo, nuestra Organización no ha escatimado interés ni esfuerzos por librar a esa parte de Africa del yugo del colonialismo y del *apartheid;* muy por el contrario, nuestra Organización, desde su creación, se ha ocupado de la cuestión, ha sentado su opinión al respecto en más de setenta resoluciones y ha iniciado un proceso que, tarde o temprano, deberá completarse. En el plano general, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesion de la independencia a los países y pueblos coloniales constituyen dos jalones importantes de este proceso. También lo es, en una esfera más especial, la resolución 2074 (XX), de 17 de diciembre de 1965, en la que se condenó como crimen de lesa humanidad la política de *apartheid* y de discriminación racial practicada por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental.

67. En el caso del país que más tarde, de conformidad con los deseos de su pueblo, habríamos de llamar Namibia, la Asamblea General, perdidas las esperanzas de lograr que el Gobierno sudafricano respetara sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio y a la orientación del mismo hacia el ejercicio inalienable de la libertad y la

independencia, decidió, en su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, poner fin al mandato y dejar al Territorio, en forma directa y hasta que obtuviera la independencia, bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas, y en la misma resolución instó al Gobierno de Sudáfrica a que se abstuviera y desistiera inmediatamente de toda acción que pudiera alterar el nuevo estatuto internacional del Territorio.

68. Para poner en práctica esta histórica decisión, la Asamblea General celebró un período extraordinario de sesiones con el objeto de aprobar, por conducto de su resolución 2248 (S–V), de 19 de mayo de 1967, un mecanismo práctico en el que se preveía la creación de un consejo – el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia – al que se pedía que, con la ayuda de las medidas apropiadas que tomara el Consejo de Seguridad y con la colaboración de los Estados Miembros, administrara el Territorio e hiciera que lograra la independencia a más tardar en junio de 1968. Sabemos que, ante la negativa del Gobierno de Pretoria a colaborar en la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S–V), la Asamblea General se vio obligada, en su resolución 2325 (XXII), a condenar esa negativa, a pedir al Gobierno de Sudáfrica que se retirara incondicionalmente y sin demora del Territorio, a declarar que la continuación de la presencia de autoridades sudafricanas en el Territorio constituía una notoria violación de la integridad territorial de Namibia y de su estatuto internacional, a exhortar urgentemente a todos los Estados Miembros, en especial a los principales países que comerciaban con Sudáfrica, a que adoptaran medidas eficaces *[económicas y de otros tipos]* para lograr que la administración sudafricana se retirara inmediatamente de Namibia y, por último, a pedir al otro órgano principal de las Naciones Unidas, vale decir al Consejo de Seguridad, que tomara medidas eficaces para que las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, pudieran cumplir las responsabilidades que habían asumido en relación con el Territorio.

69. No es necesario hacer un epílogo para las resoluciones que los dos órganos principales de las Naciones Unidas debieron adoptar a raíz del desafío y de las censurables actividades de Sudáfrica; son demasiado conocidas y su falta de efectividad es demasiado lamentable como para volver a referirse a ellas. Baste decir que los que las analicen y reconstituyan su lógica y su progresión verán que nuestra Organización ha dado pruebas de una perseverancia y de una paciencia superadas únicamente por el pueblo combatiente de Namibia, y de una moderación sin igual ante el desafío y la hostilidad de Sudáfrica; verán también que las etapas se han superado una a una, sin precipitaciones indebidas, y que las decisiones resultantes, adoptadas por unanimidad o en todo caso por una mayoría de más de los dos tercios de los Miembros, se impusieron sin otra alternativa que una imposible de aceptar: la de renunciar a Namibia o abandonarla a la triste suerte que trata de depararle Sudáfrica con su actitud y sus actos intransigentes; por último, verán que es forzozo concluir que nuestra Organización parece haber agotado todos los recursos y medios pacíficos, a pesar de los plazos más que suficientes que en la práctica se han otorgado a Sudáfrica para que reflexione, se rinda a la evidencia, solicite y obtenga consejo y se someta a las reglas de oro de la Organización; el diálogo, la cooperación y el respeto a la voluntad de la comunidad internacional de apoyar el derecho inalienable de los pueblos a elegir libremente su destino.

70. No hay ninguna otra cuestión en la que nuestra Organización haya comprometido tanto su prestigio y su autoridad. Sin embargo, el hecho de que sus esfuerzos pacíficos hayan logrado escasos resultados debido a la obstinación de un país que sigue siendo uno de sus Miembros no la exime de responsabilidad, ni en lo que a sí misma respecta ni en cuanto al pueblo de Namibia. ¿De qué manera las Naciones Unidas – y nosotros dentro de ellas – podrían encarar dignamente a la historia si, convencidas del derecho que asiste a los pueblos oprimidos del Africa meridional y de la casi unanimidad de la comunidad internacional, en más de dos años no han podido lograr nada concreto para realizar sus objetivos, mientras que en el mismo período dos grupos minoritarios, uno en Rhodesia del Sur y el otro en Sudáfrica, el primero al proclamar unilateralmente su independencia y el segundo al frustrar a los verdaderos detentores del derecho, han conseguido mantener impunemente situaciones que ellos fundan en la negación de los derechos sagrados de la mayoría de los habitantes de ambos países?

71. Nuestra Organización tiene el deber de seguir actuando, y de hacerlo sin demora, para protegerse a sí misma y a los namibianos; pero ya no basta con aprobar resoluciones que serán letra muerta.

72. Nuestro interés y las decisiones que hemos adoptado no han dejado de despertar en los namibianos grandes esperanzas que hasta ahora, como es triste observar, sólo han quedado en palabras. Para desgracia de los namibianos, también han puesto a la minoría dominante en una situación crítica y con ello la han hecho adoptar la política del desequilibrado y el encarnizamiento que provoca la desesperación. Paradojalmente, a pesar de la proclamación de nuestras buenas intenciones y del anuncio de nuestras posibles actividades, o quizás debido a eso mismo, en el terreno inmediato los namibianos están condenados a más humillaciones, imposiciones y represiones que antes.

73. En la resolución 2248 (S–V), de 19 de mayo de 1967, se prometía a los namibianos la independencia a más tardar en junio de 1968. En la práctica, la ley que entró en vigor en junio, mes cuando comenzó a aplicarse, fue la ley sudafricana del 6 de junio de 1968[2], que extiende a los namibianos el régimen de *apartheid* y les depara un grado mayor de servidumbre, de desarraigo y de empobrecimiento. La posición de Sudáfrica, injusta y brutal, fue desde el comienzo, y sigue siéndolo, perfectamente clara e invariable, tanto en las palabras como en los hechos. Se ha reflejado en las votaciones sobre las resoluciones y en las explicaciones de voto que se han dado en esta misma sala. Ha quedado expresada de manera más formal en las cartas de 26 de septiembre de 1967[3] y de 16 de febrero de 1968[4],

[2] *Development of Self-Government for Native Nations in South West Africa Act*, No. 54, de 1968.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 64 del programa, documento A/6897, anexo II, copia No. 2.

[4] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1968*, documento S/8357/Add.9.

dirigidas al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica y en las que este país se negó a reconocer la legalidad de la resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que se ponía fin al mandato, o de cualquier otra resolución que derivara de esa decisión. Esta posición se confirmó más recientemente en la carta de fecha 27 de marzo de 1968[5], dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores en respuesta a la resolución 2324 (XXII) de la Asamblea General y a las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968) del Consejo de Seguridad, relativas a la detención, la deportación, el enjuiciamiento y la condena ilegales de patriotas namibianos. En esta carta se declara que "los individuos condenados por actos de terrorismo no podrán ser liberados y su puesta en libertad no podrá ser objeto de discusiones".

74. En el plano de los hechos, la obstinación y el desafío de Sudáfrica han sido y siguen siendo aun más manifiestos y peligrosos. Con su negativa a dejar ingresar en el territorio al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sudáfrica ha dificultado la aplicación de las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S–V), que tenían por objeto lograr la independencia de Namibia. Con su pretendida ley de fecha 6 de junio de 1968 intensificó su dominio y apoderamiento de Namibia al extender a esa región la política del *apartheid* con su cortejo de humillaciones, sufrimientos y miserias y al proyectar la creación de seis bantustanes para los namibianos en el 40% más pobre de la superficie del territorio, así como la incorporación administrativa y económica del resto del territorio en Sudáfrica, aplicando la estratagema de la zona tapón, en previsión del día en que deberá ceder parte del territorio. Tampoco olvida, después de reforzar su policía, de armarse hasta los dientes. Como lo señaló el representante de Zambia en su intervención del 27 de noviembre de 1968 *[1728a. sesión]*, sus gastos militares pasaron de 22 millones de libras en 1960-1961, a 145 millones de libras en 1967-1968. La alianza política, económica y militar que Sudáfrica mantiene con Portugal para proteger su situación en Angola y Mozambique, y con el régimen de Ian Smith para defender los bastiones del colonialismo del Africa meridional, que no constituye un secreto para nadie, ha funcionado y sigue funcionando mejor que nunca. Además, consciente del verdadero peligro que en último análisis representan para ella los dirigentes nacionalistas y los patriotas, Sudáfrica intensifica las medidas de intimidación, represión y exterminación contra ellos. Así se explica la detención, la deportación, el enjuiciamiento y la condena ilegales de 34 dirigentes patriotas namibianos, el asesinato de 46 namibianos en la punta de Caprivi por la policía sudafricana y la detención de otros 117; este capítulo aún no se ha cerrado.

75. Además, con miras a consolidar las filas de la minoría dominante, Sudáfrica practica una activísima política de inmigración y, mediante el tratamiento inhumano que les aplica, las atrocidades y la represión, obliga a exiliarse a los verdaderos hijos de esa tierra africana, con lo que repite la otra operación colonial contemporánea que se desarrolla en Palestina.

76. En estas condiciones. ¿tiene Sudáfrica tiempo para preocuparse del bienestar de los africanos, sean namibianos o sudafricanos, o la intención de hacerlo? Habría que decir que se preocupa más de la conservación de la fauna africana y de los pretendidos parques nacionales que del mejoramiento del hombre africano, con lo que nos hace recordar al General nazi que enviaba sin escrúpulos a millares de inocentes a los hornos crematorios pero que en su diario personal daba libre curso a las angustias que le provocaban las tribulaciones y los sinsabores de su querido perro.

77. Las metas políticas de Sudáfrica, sus verdaderas intenciones y su segunda línea de defensa son demasiado claras. Sinceramente, no puede haber dudas al respecto ni, por desgracia, esperanzas de cambio.

78. Ante un desafío de esta índole a nuestra Organización en una cuestión casi sin precedentes en cuanto a la sólida base de sus objetivos y a la casi unanimidad que despierta; ante actos en tal grado reprensibles que nuestra Organización tendría derecho a ponerles fin incluso si procedieran de un país no miembro, el no proceder inmediatamente con objeto de lograr que Sudáfrica, Miembro de esta Organización, reconozca la legitimidad de las Naciones Unidas y coopere en la ejecución de las decisiones relativas a Namibia, o en su defecto imponérselas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, constituiría un premio a su desafío, tanto menos comprensible cuanto que sería otorgado por el propio perjudicado. Ello equivaldría a concederle un veto absoluto del que no disponen ni los más respetuosos de la Carta y de las decisiones de la Organización ni los más poderosos entre nosotros. Asimismo, con ello se establecería un precedente peligroso que dejaría a los namibianos – sobre todo a los que se distinguen por su fe en los propósitos de las Naciones Unidas con respecto a su territorio – a merced de una Potencia dominadora que se cree autorizada a todo por haber desafiado y escarnecido impunemente, y sin sufrir inconvenientes prácticos, a la comunidad internacional.

79. Mi delegación piensa que es imposible encontrar delegaciones – excepción hecha, por razones evidentes, de las de Sudáfrica y Portugal – que puedan apoyar, en las circunstancias en que nos hallamos actualmente, la inacción u otras decisiones destinadas a transformarse en letra muerta. Por el contrario, mi delegación considera que aunque en el pasado puede haber habido sinceras divergencias de apreciación en cuanto a la elección del mecanismo apropiado para aplicar la posición de principios que figura en la resolución 2145 (XXI), ellas deben haber desaparecido en buena medida dado que los otros recursos no han dado los resultados esperados y que el tiempo no ha tenido mayor efecto sobre la intransigente posición de Sudáfrica.

80. Por lo tanto, y afortunadamente, el problema es más bien saber cómo proceder de manera concreta y eficaz para restablecer la autoridad y el prestigio de nuestra Organización y permitir que los namibianos ejerzan su derecho inalienable a la libertad y a la libre determinación que decidir si se debe actuar o no.

81. Lo que conviene hacer es poner en marcha el proceso y el mecanismo práctico que ideamos para la liberación de Namibia – y que por desgracia hasta ahora se han limitado a resoluciones o bien giran en el vacío –; ponerlos en marcha, repito, en el territorio de Namibia, para que los órganos competentes de las Naciones Unidas puedan

[5] *Ibid.*, documento S/8506, anexo I.

hacerse presentes allí y comenzar a preparar al territorio para la independencia.

82. A tal fin no es necesario hacer un nuevo esfuerzo de imaginación; todas las medidas necesarias se han señalado e incorporado en una u otra de las resoluciones que hemos aprobado. Más bien se trata, en primer lugar, de dar vía libre a la voluntad unánime, sincera e inquebrantable de asegurar la aplicación de las decisiones adoptadas por el órgano de las Naciones Unidas verdaderamente autorizado e idóneo para hacerlo, con la cooperación activa de los países que pueden real y efectivamente contribuir a facilitar esta aplicación. A continuación es necesario fijar una serie de actos concertados por parte de los dos órganos principales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que dependen de ellas para que las actividades sigan un orden riguroso y preestablecido y ninguna de ellas se emprenda antes de que se haya llegado a la plena consecusión de la medida que literalmente debe prepararle el terreno, para así ahorrarnos tanto tiempo como esfuerzo y para evitar comprometer inútilmente el prestigio y la autoridad de nuestra Organización. En consecuencia, se trata de coordinar los esfuerzos de apoyo que se ha pedido a los Estados Miembros, que hagan, bilateralmente o en grupo, para persuadir y disuadir a la parte recalcitrante y dominante y para ayudar moral y materialmente a la parte oprimida en su lucha por la liberación.

83. Por su parte, la delegación tunecina estima que, en el actual estado de cosas, la serie de actividades futuras a que debemos dedicarnos en la etapa de la aplicación de las decisiones debe iniciarse con una medida del Consejo de Seguridad.

84. El Consejo de Seguridad, que, por una parte, y de conformidad con lo dispuesto en su resolución 246 (1968), de 14 de marzo de 1968, se declaró consciente de su especial responsabilidad en lo que atañe al pueblo y al territorio de Namibia, decidió seguir ocupándose de la cuestión y reunirse inmediatamente si el Gobierno de Sudáfrica no observaba sus resoluciones, y que, por otra parte, es el órgano de las Naciones Unidas que tiene más responsabilidad en cuanto a adoptar decisiones y medidas eficaces y ejecutivas, debe volver a ser invitado por nuestra Asamblea a que adopte, con carácter de urgencia, las medidas que juzgue más apropiadas para asegurar el retiro de Sudáfrica de Namibia y permitir de esta manera que el mecanismo preparado por la Asamblea General funcione y obtenga a la brevedad posible los resultados que de él se esperan.

85. En apoyo de esta medida del Consejo de Seguridad es necesario, por añadidura, tener presente lo dicho por el Secretario General en la introducción a su Memoria Anual:

> "Como ya he señalado, los últimos acontecimientos de Sudáfrica y el Africa meridional parecen indicar que no debe descartarse ni subestimarse el peligro de un conflicto violento en Sudáfrica y en el Africa meridional en general, como consecuencia de las políticas y prácticas de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica. A mi juicio, deben adoptarse medidas sin dilación, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General." *[A/7201/Add.1, párr. 144.]*

86. La Asamblea General, en espera de los resultados de las medidas cuya adopción se pide al Consejo de Seguridad con carácter de urgencia para permitirle aplicar sus decisiones sobre Namibia, debería por una parte reafirmar la posición de principio que figura en su resolución 2145 (XXI) con una votación igualmente aplastante, y por otra, con un apoyo similar, reafirmar el mecanismo de acción de esa posición de principio, señalado en las resoluciones 2248 (S–V) y 2372 (XXII). Este mecanismo tiene el mérito de haber recibido, si no la unanimidad de los votos, por lo menos una mayoría superior a los dos tercios, y no hay razón para abandonarlo o modificarlo en tanto no haya sido sometido a prueba para juzgar su eficacia práctica o que los miembros de nuestra Organización que se han mostrado reticentes en cuanto a este mecanismo propongan otra vía que reciba más adhesiones o garantice más resultados. Si hasta ahora el mecanismo no ha dado resultados no es necesariamente porque carezca, en sí, de méritos o de realismo, sino más bien porque el Gobierno de Sudáfrica ha obstruido de la manera más completa posible sus gestiones y acciones pacíficas. Las delegaciones que se abstuvieron cuando se aprobó el mecanismo, quizá para aprovechar el tiempo y dejar sitio a la posibilidad de imaginar otras vías, o simplemente para que el tiempo cumpliera su obra en Sudáfrica, deben saber a qué atenerse después de los acontecimientos ocurridos o más bien después de la falta de acontecimientos en los dieciocho meses que han pasado desde entonces, y mi delegación las insta a que ahora le presten apoyo.

87. En apoyo de las medidas de los órganos principales de nuestra Organización y siempre con la misma preocupación de adelantar por todas las vías y medios disponibles la aplicación de las decisiones sobre Namibia, mi delegación considera que los Estados Miembros, como ya les han pedido la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, pueden y deben contribuir a la solución del problema en una medida mayor que hasta ahora.

88. Por una parte, los principales países que mantienen relaciones comerciales con Sudáfrica, en nombre de las obligaciones que les impone la Carta y de conformidad a las resoluciones que ellos mismos han aprobado, deben seguir ejerciendo su influencia ante el Gobierno de Sudáfrica para que éste coopere con nuestra Organización en el empeño de hacer justicia a un pueblo dominado y oprimido y para impedir el conflicto armado que amenaza sobrevenir y que podría perjudicar justamente a aquellos intereses que ahora tratan de resguardar, además de perturbar las corrientes comerciales que intentan mantener, conflicto cuyo costo, en razón de sus complicaciones internacionales, sobrepasaría el valor de todos los intereses en juego. Que recuerden también que una Namibia independiente o una Sudáfrica liberada no se cerrarán por esto al comercio, a la cooperación y a los intereses bien fundados y bien entendidos.

89. Por otra parte, todos los Estados Miembros deben dar aun más apoyo moral y material a los valerosos combatientes y patriotas namibianos que, desde los países amigos donde están exiliados o dentro de la propia Namibia, siguen llevando adelante su resistencia y su lucha, demostrando al mundo que antes de pedir y de merecer su ayuda han recurrido a ellos mismos, se han ayudado a ellos mismos y están dispuestos a pagar un alto precio por la libertad y la liberación.

90. Estas son las opiniones y sugerencias que mi delegación ha querido aportar a los debates sobre la cuestión de Namibia.

91. Se entiende que, uniendo la acción a la palabra, la delegación tunecina, que ha patrocinado todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia, aportará su apoyo activo y su voto a cualquier resolución que se presente en este período de sesiones en la que figure mayor número de las sugerencias que ha formulado.

92. Sr. PARTHASARATHI (India) *(traducido del inglés):* La Asamblea General tiene nuevamente ante sí la importante cuestión de Namibia. El asunto que se examina es tan simple como serio. Se relaciona con los continuos fracasos de la Organización mundial para llevar a su lógica conclusión la histórica decisión tomada por esta Asamblea de terminar con el mandato de Sudáfrica sobre el Territorio y de ponerlo de manera efectiva bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

93. La importancia de la resolución 2145 (XXI) radica en el hecho de que la abrumadora mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron irrevocablemente a lograr la libertad e independencia del Territorio para junio de 1968, a más tardar. Esa fecha ha pasado y no hay indicación de que se esté tratando realmente de cumplir el compromiso asumido al aprobar la resolución. Entre tanto, las autoridades sudafricanas están adoptando una serie de medidas descritas en términos generales en el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia *[A/7338 y Corr.1]* para consolidar aun más su dominio ilegal sobre el Territorio y para acelerar el proceso de destrucción de su unidad y su integridad territorial. No me propongo referirme a estos asuntos en detalle, pues oradores anteriores lo han hecho de manera muy elocuente.

94. Las causas de esta lamentable situación requieren un examen urgente, pues solamente tal revisión puede sentar las bases para la clase de medida curativa que se necesita. Existe el más amplio acuerdo posible en cuanto a los objetivos centrales, es decir, en cuanto al retiro de Sudáfrica del Territorio y al logro de libertad e independencia para su sufrido pueblo. Las diferencias de opinión han surgido en cuanto a los medios para lograr este objetivo. Es un hecho irrebatible que estas diferencias de opinión han surgido como resultado de lo que equivale al abandono de sus compromisos por parte de los Estados que persistentemente han abogado porque las medidas que adopte esta Asamblea tengan amplio apoyo y estén dentro de las posibilidades de la Organización. Estas preguntas, en sí no pueden ser discutidas. La dificultad, sin embargo, es que estos Estados opinan que las medidas adecuadas que puede tomar la Asamblea General se limitan a infructuosas *démarches* diplomáticas o a la adopción de programas periféricos de ayuda a namibianos en el extranjero.

95. La verdad es que se alienta a las autoridades sudafricanas a desafiar a las Naciones Unidas con notable confianza e impunidad, como consecuencia directa del tácito apoyo que reciben de los Estados que han creído conveniente evadir así sus responsabilidades con un pretexto u otro. No se puede negar, como nuestro distinguido Secretario General ha observado de manera tan aguda más de una vez, que las Naciones Unidas no son otra cosa que el reflejo de las actitudes y aspiraciones de sus Miembros.

96. La capacidad de la Organización para actuar en una situación dada no es más ni menos que la determinada por el acuerdo común de sus Miembros. La Carta de las Naciones Unidas está llena de medidas que, si fuesen aplicadas, permitirían el logro del objetivo en el que todos coincidimos.

97. Esta situación en que se trata de persuadirnos de que el factor de inhibición es la obvia incapacidad de la Organización, deriva del desacuerdo en cuanto a la aplicación de las medidas pertinentes de la Carta. En realidad, el Consejo de Seguridad, por su resolución 246 (1968), ha reconocido su responsabilidad especial hacia el pueblo y el Territorio de Namibia. Lo hizo con el acuerdo explícito de todos sus miembros permanentes y no permanentes. Continúa sin respuesta, no obstante, la pregunta de cómo y cuándo ejercerá esta responsabilidad.

98. En su informe, el Consejo para Namibia *[A/7338 y Corr.1]* ha advertido que la tendencia de los acontecimientos en el Territorio indica la clara posibilidad del estallido de una guerra racial violenta en una escala sin precedentes. En consecuencia, el Consejo ha expresado su preocupación ante esa situación que constituye un agravamiento de la amenaza más seria y general contra la paz y seguridad internacionales en la región. En esta Asamblea es nuestro deber considerar los pasos que deben tomarse para prevenir esta amenaza.

99. Mi delegación ha apoyado constantemente la aplicación de las medidas obligatorias del Capítulo VII de la Carta, como única solución efectiva al problema que enfrentamos. Este remedio puede ser puesto en práctica si se logra crear la voluntad política para hacerlo. Esta es la tarea que debemos emprender con seriedad y determinación.

100. Naturalmente, surge el interrogante de por qué no podemos ponernos de acuerdo acerca del curso de acción que deberíamos tomar. Nuestros intentos de actuar con resolución en el asunto de Namibia han sido anulados por los Estados que han subordinado sus obligaciones morales y políticas a su deseo de mantener y consolidar sus relaciones comerciales con Sudáfrica. Es irónico que los Estados que comparten la opinión de que Sudáfrica ha perdido el derecho de administrar Namibia no vacilan en tener tratos económicos y comerciales con Sudáfrica en lo que se refiere a Namibia.

101. Las inversiones de estos Estados en Namibia son parte de una operación bien planeada para consolidar sus vínculos con los poderes coloniales de Africa meridional para quitarles cualquier interés real en conceder la libre determinación y la libertad a los pueblos de esa perturbada parte del mundo.

102. Este es el problema central que se debe encarar y resolver para dar solución efectiva al problema de Namibia. Considero que ha llegado el momento de poner término a las postergaciones y de actuar en forma responsable y consciente, de común acuerdo, para lograr el rápido cumplimiento de los objetivos señalados en la resolución 2145 (XXI), mediante la cual esta Asamblea se comprometió a lograr la rápida independencia de Namibia.

103. Sr. DENNY (Estados Unidos de América) *(traducido del inglés):* Al considerar la cuestión de Namibia, las

Naciones Unidas retornan a un caso que se cuenta entre los más difíciles y descorazonadores que han conocido. Para todos los que siguieron la actuación de las Naciones Unidas con la esperanza de que crecieran y triunfaran desde la firma de la Carta de San Francisco y que han compartido, como ciudadanos responsables en sus países, tanto sus éxitos como sus decepciones, este problema es un epítome de muchas de las más grandes esperanzas y de las frustraciones más amargas de la Organización.

104. Es básico para las Naciones Unidas, y para las creencias y fundamentos políticos de mi propio país, que cada nación tiene el derecho de gobernarse a sí misma y que cada individuo tiene el derecho inalienable a la igualdad y a la justicia social. En sus 23 años de vida las Naciones Unidas han ayudado a promover constantemente el creciente reconocimiento y realización de esos ideales. Esto es especialmente cierto en el caso de Africa, donde casi 250 millones de personas han emergido del estado de dependencia desde la fundación de las Naciones Unidas y han logrado el derecho a gobernarse por sí mismas.

105. En la parte más meridional de Africa, el progreso hacia la igualdad y la libre determinación humanas ha sido trágicamente detenido. Allí el Gobierno de Sudáfrica ha decidido oponerse al curso de la historia. Tercamente, y, creo yo, tontamente, persiste en sus intentos de edificar una sociedad que institucionaliza el racismo. Y no contento con perpetuar la injusticia en casa, ha desafiado a la comunidad internacional al actuar para consolidar su dominio sobre Namibia, para extender sus propias políticas racistas a ese territorio y, cada vez más, para negar al pueblo del Territorio la protección elemental del imperio de la ley.

106. Los Estados Unidos continúan apoyando la posición adoptada por la Asamblea General en 1966 *[resolución 2145 (XXI)]*, de que la República de Sudáfrica, por su desprecio de los intereses del pueblo de Namibia, ha perdido el derecho de administrar el Territorio que recibió bajo el Mandato de la Liga de las Naciones.

107. Los Estados Unidos continuarán apoyando la búsqueda de medios pacíficos y prácticos para lograr la terminación no sólo legal sino también efectiva de la administración de Namibia por Sudáfrica. Desgraciadamente, las Naciones Unidas no han podido encontrar todavía los medios para alcanzar este objetivo.

108. En esta situación, me gustaría añadir una advertencia para el Gobierno de Sudáfrica. Que ese Gobierno no suponga que la terminación de su mandato legal le absuelve de sus responsabilidades internacionales por sus actos en ese Territorio. A despecho de que Sudáfrica no tiene ya ningún derecho legítimo a Namibia, continúa siendo, como ocupante ilegal, responsable ante la comunidad internacional por todos sus actos en el Territorio.

109. Las Naciones Unidas han examinado ya detalladamente una medida de ese tipo: la aplicación en Namibia de la *Terrorism Act* de 1967. Tanto esta Asamblea como el Consejo de Seguridad han pedido a Sudáfrica que deje de aplicar esa ley al Territorio internacional y a su pueblo.

110. El Gobierno de Sudáfrica ignora la voz de la comunidad internacional y sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Treinta y un habitantes de Namibia siguen presos en Robben Island, condenados en virtud de la *Terrorism Act.* Tal como están las cosas, 15 de los namibianos condenados en consecuencia de esa Ley están sentenciados por el resto de sus vidas naturales, 14 por 20 años, y 2 por 5 años.

111. Los Estados Unidos continúan manteniendo que Sudáfrica no tiene derecho a aplicar la *Terrorism Act* a Namibia o a esos presos. En la época en que se promulgó esta legislación en junio de 1967, Sudáfrica ya había perdido el derecho de legislar para Namibia y su ocupación del Territorio se había tornado ilegal. Además, la ley habría representado en cualquier caso una flagrante violación de los derechos de los habitantes en virtud del Pacto de la Sociedad de las Naciones, del Acuerdo de Mandato, y de los Capítulos IX y XI de la Carta de las Naciones Unidas.

112. Por ejemplo, la Ley autoriza detención indefinida por la policía sin derecho de acceso a tribunales, abogados, familia, amigos o religiosos; impone severas penas criminales por actos cometidos cinco años antes de su aprobación; impone cargas intolerables a la defensa y, prácticamente, transfiere al acusado la responsabilidad de probar su inocencia más allá de una duda razonable. Los delitos están definidos en términos tan generales como para crear para todos los que caen en desgracia ante la policía y ante los fiscales el riesgo de incurrir en penalidades extremas. Y sobre el raro acusado que sobrevive estos obstáculos o ha servido su sentencia se cierne la amenaza, creada por la ley, de un nuevo juicio sobre la base de los mismos hechos, o de deportación sin recurso a los tribunales.

113. La División de Apelaciones de la Corte Suprema Sudafricana ha sostenido recientemente que los tribunales sudafricanos están excluidos por la constitución de cualquier consideración o reparación de esas y otras negaciones del imperio de la ley. Por vaga que haya sido la esperanza de la comunidad internacional de que los tribunales sudafricanos terminen o limiten la aplicación de la *Terrorism Act* o de otra legislación en el Territorio de Namibia, quedó claramente destruida por el reciente pronunciamiento de la División de Apelaciones.

114. En ausencia de cualquier garantía o de otra información de parte del Gobierno sudafricano, debemos suponer que un gran número de namibianos, quizá cientos de ellos, permanecen detenidos sin derecho de acceso al mundo exterior en virtud de esa Ley. Algunos quizás hayan estado presos por más de dos años. El Gobierno de Sudáfrica ha ignorado hasta ahora las preguntas que el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho en diferentes representaciones.

115. La responsabilidad de Sudáfrica en este asunto es clara. Mi delegación cree que la comunidad internacional tiene derecho a conocer todos los detalles de la aplicación de la *Terrorism Act* en Namibia. Quisiéramos saber cuántos otros namibianos, aparte de los 31, están presos ahora en virtud de la *Terrorism Act.* Si otros están presos o han estado presos, ¿cuáles son sus nombres? ¿Cuáles son las acusaciones específicas? ¿Dónde se los ha llevado y por cuánto tiempo han de estar presos? ¿Y qué medidas se han tomado para su cuidado y defensa? Si Sudáfrica no tiene nada que ocultar, que se nos hagan saber los detalles.

116. Además, puesto que el propio juez de la causa declaró que los 31 namibianos condenados en virtud de la

Terrorism Act podían haber sido juzgados por los mismos actos bajo la ley ordinaria, ¿por qué el Gobierno de Sudáfrica no borra esa ley de los libros, o por lo menos deja de aplicarla en Namibia?

117. El representante de Sudáfrica comprenderá la actualidad y pertinencia de estas preguntas, puesto que la cuestión de torturas a los 31 namibianos ahora en Robben Island, tanto como la más amplia cuestión de la intimidación de sospechosos y testigos por parte de la Sección Especial, son actualmente temas de aguda controversia en la prensa y en todas partes en Sudáfrica. Esta controversia resulta de dos acontecimientos recientes: el arreglo extrajudicial del caso de un detenido namibiano de 68 años, el señor Grabriel Mbindi, antes de que pudiese haber una audiencia pública acerca de los hechos relacionados con denuncias de brutalidad hechas por él y por buen número de acusados en el caso de terrorismo, y el juicio actual de un distinguido periodista sudafricano, el señor Laurence Gandar, acusado de violar el secreto impuesto por ley que rodea a las prisiones sudafricanas.

118. La Asamblea General ha llamado también la atención a Sudáfrica para que no aplique al Territorio Internacional la Ley llamada *Development of Self-Government for Native Nations of South West Africa* de 1968. La respuesta del Gobierno de Sudáfrica ha sido pasar de la promulgación a la realización. La asignación de más de una mitad del Territorio, incluyendo las granjas, minas y ciudades del territorio central, al 16% de la población que es blanca, con la mayoría no blanca restringida a unidades fraccionadas y menos ventajosas, separadas del mar y sin esperanza de desarrollo económico independiente, puede sólo ser interpretada como una negación del principio de libre determinación y como medio de perpetuar la supremacía blanca.

119. El Gobierno de Sudáfrica ha argüido que las disposiciones de esta Ley se establecieron en consulta con el pueblo de Namibia y que, por lo tanto, representan una forma válida de libre determinación. Querríamos saber: ¿cuál fue la naturaleza de esas consultas? ¿Qué procedimientos y garantías fueron provistos contra intimidaciones? ¿Se ofrecieron varias opciones para escoger libremente entre diferentes planes para el futuro político de Namibia, o simplemente se pidió a los consultados endosar el informe Odendaal? [6].

120. A no ser que tales preguntas, hechas ya a Sudáfrica por mi Gobierno, el de los Estados Unidos, se contesten satisfactoriamente y se verifiquen las respuestas, estamos obligados a mantener nuestra opinión de que esta Ley no representa una forma válida de libre determinación, sino un complicado ejercicio de división para reinar, preparado para reforzar la política de *apartheid* y demorar para siempre cualquier posibilidad de verdadera libre determinación. Hay relaciones importantes entre la *Deelopment of Self-Government for Native Nations Act* y la *Terrorism Act.* Ambas implican una violación de las obligaciones internacionales de Sudáfrica, de la situación legal del Territorio y de los derechos de sus habitantes. Ambas consolidan la política de mantener la supremacía blanca sobre el desarrollo económico y político de Namibia. El propósito de ambas es legalizar la intimidación de la libertad de expresión y de asociación, de debilitar la voluntad y energía de la población de Namibia, y de negarles su derecho a la libre determinación.

121. Aunque no se presentara la cuestión de la discriminación racial en Namibia, el intento de Sudáfrica de perpetuar el mandato de una minoría extranjera sobre un Territorio internacional, y sobre un pueblo cada vez más consciente de derechos que en otros lugares son considerados inviolables, estaría condenado al fracaso. Pero en Namibia tenemos no sólo el anacronismo de la dominación extranjera; tenemos el ciego intento de rehacer otro país siguiendo ideas de diferencias raciales que todos los pueblos, a esta altura, debieran haber dejado atrás como reliquias de un pasado oscuro y vergonzoso.

122. A despecho de las vallas de la censura y de la propaganda con las cuales su propio Gobierno lo ha rodeado, el pueblo de Sudáfrica comprenderá pronto que el sistema que están tratando de poner en vigencia en Namibia no resultará, que no satisfará las aspiraciones y necesidades de la población no blanca ni, a través de un sortilegio, la hará desaparecer de manera conveniente.

123. En la misma Sudáfrica, especialmente dentro de ciertos sectores de las comunidades religiosas, universitarias, periodísticas y legales, hay evidencias de una creciente preocupación por los problemas morales de una política que separa a miles de hombres de sus esposas, familias y vínculos sociales normales, y confina grandes cantidades de población en reservas donde reina la pobreza y no hay esperanza de desarrollo económico. Es cada vez más evidente que no puede tener éxito el intento de separar las razas y lograr a pesar de ello que funcione una economía moderna, y que los planes autóctonos en Sudáfrica son impracticables.

124. Debemos esperar que la creciente conciencia de la bancarrota política y del absurdo económico del sistema que el Gobierno de Sudáfrica trata de implantar en Namibia forzará finalmente a hacer una reevaluación fundamental de esas políticas, y especialmente del intento de Sudáfrica de imponer su propio mandato sobre el Territorio internacional de Namibia. Entre tanto, el Gobierno y el pueblo de Sudáfrica deberían comprender que la comunidad internacional no va a renunciar a su responsabilidad para con Namibia o a darse por satisfecha con explicaciones no verificadas de que los derechos y el bienestar de la población del Territorio están bien protegidos.

125. Los Estados Unidos creen firmemente que ninguna nación en este mundo puede ser impermeable a la fuerza de la opinión mundial y a las tendencias de la historia; tendencias que hoy avanzan hacia una verdadera igualdad y hacia la realización más completa de los derechos humanos. Tampoco puede ninguna nación sobrevivir sobre la base de políticas que promueven conflictos en vez de una reconciliación pacífica, tanto con otras naciones como dentro de su propio pueblo.

126. Hacemos hoy un llamado a Sudáfrica para que reconozca el derecho del pueblo de Namibia a una libre determinación con significado. Pedimos a Sudáfrica que reconozca los absurdos, las inmoralidades sobre las cuales se

[6] *Report of the Commission of Enquiry into South West Africa Affairs, 1962-1963* (Pretoria, Government Printer, 1964).

basan sus políticas raciales y sus actos. Pedimos a Sudáfrica que corrija estos males para bien del pueblo de Namibia y, a la larga, para su propio bien.

127. Mi Gobierno no tiene propósito alguno más alto ni compromiso más sagrado que el logro de una justicia social completa para todos nuestros ciudadanos. Como puede ver el mundo, estamos en mitad de este proceso difícil e histórico en el cual nuestra Constitución, nuestros tribunales, nuestros dirigentes y, lo más importante, nuestra juventud, están completamente comprometidos. Nosotros, que estamos tan comprometidos, sentimos honda preocupación al pensar en los que no gozan todavía de los derechos más rudimentarios de los cuales las aspiraciones más altas del hombre dependen en primera instancia. El curso de la justicia social prevalecerá. Lo que hagamos aquí puede apresurar su triunfo en Namibia.

128. Sr. VRATUSA (Yugoslavia) *(traducido del inglés):* En el curso del año transcurrido, la delegación yugoslava ha expuesto en diferentes ocasiones, en la Asamblea General y en el Consejo para Namibia, sus puntos de vista y sugerencias sobre las medidas que debían tomarse urgentemente, para que el pueblo de Namibia viera convertirse en realidad su derecho a la libertad e independencia, que le fue reconocido al aprobarse las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (–V). En esta ocasión, deseamos señalar únicamente algunos elementos que son característicos de acontecimientos recientes referentes a Namibia y expresar nuestra posición respecto de las actividades mediante las cuales esta Organización podría, en la fase actual, cumplir con la máxima efectividad la responsabilidad asumida con respecto a dicho Territorio.

129. Desde que se reanudó el vigésimo segundo período de sesiones, cuando la Asamblea General estudió a fondo el problema de Namibia, se ha venido empeorando seriamente la situación en el Territorio. El Gobierno de la República de Sudáfrica ha tomado una serie de medidas en el Territorio de Namibia que constituyen una grave violación de las disposiciones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Con ello ha dado nuevas pruebas del repudio persistente por parte de Pretoria de la autoridad y las resoluciones de la Organización mundial, de la cual es Miembro. Además, el Gobierno de la República de Sudáfrica ha seguido intensificando los actos cuya finalidad es la consolidación de su ocupación de Namibia, y la destrucción de la unidad del pueblo y de la integridad territorial del Territorio. Pese al hecho de que la Asamblea General en el párrafo 7 de la mencionada resolución 2145 (XXI) ha instado al Gobierno de Sudáfrica a que se abstenga y desista inmediatamente de toda acción, constitucional, administrativa, política o de cualquier otra índole, que en el sentido que sea altere o tienda a alterar el actual estatuto internacional del Africa Sudoccidental, el régimen de Pretoria el 6 de junio de 1968 aprobó una ley[7] sobre el establecimiento de los llamados territorios patrios separados – bantustanes – en Namibia.

130. Como se indica en el informe del Consejo para Namibia, seis son las zonas designadas como "zonas para naciones auctóctonas", en virtud de la ley mencionada. La llamada ley, además, contiene disposiciones para el establecimiento de "consejos legislativos" y "Gobiernos ejecutivos" y otras disposiciones y procedimientos casi constitucionales. Sin embargo, el Presidente del Estado de Sudáfrica continúa investido de los supremos poderes legislativo y ejecutivo. La ley está inspirada y se funda en la ideología del *apartheid* y tiende a petrificar en el interior del Territorio de Namibia el concepto de división, discriminación y odio raciales.

131. Además de esto, el Gobierno de Sudáfrica ha reasentado por la fuerza a la población africana, sacándola de sus hogares del Barrio Antiguo de Windhoek para llevarla a un nuevo asentamiento llamado Katutura. Al propio tiempo, los hogares de la población africana y sus propiedades fueron destruidos. En su carta[8] dirigida al Consejo de Seguridad el 5 de agosto de 1968 sobre esta cuestión, el Consejo para Namibia llegó precisamente a la conclusión de que tales actos del Gobierno sudafricano constituían una prueba más del continuado desafío de Sudáfrica a la autoridad de las Naciones Unidas y una violación más de las resoluciones 2145 (XXI), 2248 (S–V), 2325 (XXII) y 2372 (XXII) de la Asamblea General.

132. La prueba de la violación más evidente de las normas internacionales y decisiones de las Naciones Unidas es el cruel trato dado por los racistas de Sudáfrica a los representantes del movimiento de liberación de Namibia, quienes, a falta de una acción internacional eficaz, se ven obligados a buscar su derecho legítimo a la independencia y a la libertad por medio de la lucha armada contra la ocupación extranjera. El mejor ejemplo de ello lo constituye la información que el Consejo para Namibia recibió recientemente acerca de las operaciones represivas de la policía de Sudáfrica en la Franja de Caprivi, en el curso de las cuales muchos namibianos fueron muertos y otros arrestados. Las medidas tomadas por Sudáfrica comprenden la continuación de las detenciones y los juicios celebrados en Pretoria contra un grupo de africanos de Namibia, sobre los cuales el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones, 245 (1968) y 246 (1968), en enero y marzo de este año, y que el Gobierno de la República de Sudáfrica se ha negado a aplicar. Lamentablemente, el Consejo de Seguridad no ha examinado todavía la situación resultante de la negativa de Sudáfrica, aun cuando el caso se preveía en el párrafo 5 de su resolución 246 (1968), que dice así:

> "...en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpla las disposiciones de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para decidir acerca de gestiones o medidas efectivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas."

133. En vista de que la ocupación de Namibia por la República de Sudáfrica constituye el obstáculo más importante al cumplimiento de los solemnes compromisos de las Naciones Unidas con respecto al pueblo de Namibia, y con pleno conocimiento de las peligrosas consecuencias que la política agresiva de Sudáfrica puede tener sobre la salvaguardia de la paz y la seguridad en la parte meridional de Africa, la delegación yugoslava comparte el convencimiento

---

[7] *Development of Self–Government for Native Nations in South West Africa Act*, No. 54, 1968.

[8] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1968*, documento S/8729.

de la mayoría de los representantes que han intervenido en el debate, de que es necesario que las Naciones Unidas tomen medidas eficaces para eliminar la presencia ilegal de la República de Sudáfrica del Territorio de Namibia. Por tal entendemos, por un lado, que el Consejo de Seguridad asuma la principal responsabilidad en la solución del problema de Namibia y, por el otro, un cambio en la actitud de los principales asociados económicos y políticos de Sudáfrica orientado hacia el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la Carta y en cumplimiento de la resolución 2145 (XXI), por la cual votaron.

134. Yugoslavia, como miembro del Consejo para Namibia, apoyó la recomendación formulada en el inciso 1 del párrafo 45 del informe del Consejo *[A/7338 y Corr.1]*, donde se pide al Consejo de Seguridad que tome medidas eficaces, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta si es necesario, para lograr que Sudáfrica se retire del Territorio a fin de permitir que el pueblo de Namibia alcance su independencia en fecha muy próxima.

135. En nuestro sentir, es indispensable que la Asamblea General señale a la atención del Consejo de Seguridad la urgencia de la situación producida como resultado de los actos ilegales del Gobierno de Sudáfrica y que recomiende al Consejo de Seguridad que tome medidas eficaces, de conformidad con lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas, para lograr el fin inmediato de la presencia de Sudáfrica de Namibia y asegurar a Namibia su derecho inalienable a la libre determinación e independencia.

136. La triste historia de los acontecimientos y la urgencia del problema, así como la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas por el Territorio, exigen que el Consejo de Seguridad examine sin dilación el problema de Namibia en su totalidad y tome medidas eficaces para el retiro incondicional de Sudáfrica del Territorio. Unicamente podrían otorgar su beneplácito a la continuada renuencia a actuar de conformidad con estos compromisos los protagonistas de la política de *apartheid* y de la violencia contra el pueblo que lucha por su independencia y sus derechos humanos fundamentales. Con justicia se interpretaría como una inadmisible tolerancia de la arrogancia y desacato del Gobierno de Sudáfrica frente a las Naciones Unidas, así como una tolerancia respecto de los acontecimientos y nuevas alianzas en la parte meridional de Africa que representan la continuación de la situación de ilegalidad en los Territorios bajo dominio colonial y una amenaza creciente a la independencia de los Estados independientes que han adquirido recientemente su independencia en la región.

137. Sin embargo, el éxito de la acción del Consejo de Seguridad dependerá en gran parte de la voluntad de algunos de los países occidentales más industrializados que mantienen estrechas relaciones políticas y especialmente económicas con la República de Sudáfrica para reajustar su política respecto del problema de Namibia y a ofrecer su necesaria ayuda a la Organización mundial para que pueda cumplir las responsabilidades que ha contraído para con el pueblo de Namibia.

138. Mi delegación, como otras muchas, ha señalado en varias ocasiones que la razón principal por la cual la República de Sudáfrica cree que puede continuar desafiando a la comunidad internacional sin temor a las serias consecuencias que ello podría acarrear, es el apoyo que recibe de ciertos círculos en los países occidentales industrialmente más desarrollados. Mientras tales países expresen únicamente una condena verbal de las actividades ilegales de Sudáfrica, sin tomar medidas concretas que reflejen tales declaraciones en su política práctica en relación con la República de Sudáfrica, el régimen de Pretoria seguirá sintiéndose alentado a persistir en su peligrosa orientación. Sin embargo, es evidente que precisamente estos países tienen las mayores posibilidades de influir sobre la República de Sudáfrica para que cumpla las decisiones de las Naciones Unidas.

139. A pesar de las reconocidas dificultades que el Consejo para Namibia ha tenido que afrontar, ha conseguido lograr considerables resultados durante el período reciente, como lo evidencia su informe presentado a esta Asamblea. En primer lugar, ha observado estrechamente la situación en el Territorio y ha mantenido a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad informados de sus averiguaciones. El Consejo ha examinado también una serie de cuestiones prácticas, especialmente las contenidas en el párrafo 4 de la resolución 2372 (XXII), sobre el programa para prestar asistencia técnica y financiera a personas de Namibia, así como documentos de viaje y programas de instrucción para los namibianos. El Consejo ha completado sus preparativos para la expedición de documentos de viaje y se espera que comience a hacerlo en el curso del próximo año. Otras cuestiones, a causa de la necesidad de mayores recursos financieros, requieren un mayor estudio de los medios más adecuados para resolver las cuestiones pendientes.

140. Sin embargo, el Consejo para Namibia encara insuperables dificultades en el desempeño del mandato que se le confió por la resolución 2248 (S–V), mientras Nambia permanezca efectivamente bajo la ocupación de Sudáfrica. Por tal razón, el Consejo creyó necesario señalar a la Asamblea General por tercera vez que no podría hacerse cargo eficazmente de sus funciones y responsabilidades – a pesar de la disposición de todos sus miembros a hacer el máximo posible – en la ejecución de sus tareas, mientras no se tomaran medidas efectivas para lograr el retiro de la República de Sudáfrica de Namibia.

141. Confío en que expreso no sólo la opinión de la delegación yugoslava como miembro del Consejo, sino también la de otros miembros, al decir que el Consejo está dispuesto a intensificar sus actividades a fin de desempeñar por todos los medios a su alcance las responsabilidades y funciones que le han sido confiadas.

142. Sr. OUEDRAOGO (Alto Volta) *(traducido del francés):* Un refrán popular dice que nunca es tarde para proceder rectamente. Por ello mi delegación, que no ha tomado parte en el debate general de este año, desea aprovechar la ocasión que se le ofrece ahora de felicitar al Presidente y a los Miembros de la Mesa por su elección y para desear al Sr. Arenales un restablecimiento completo y definitivo.

143. En repetidas ocasiones, mi delegación ha expuesto su punto de vista sobre las modalidades de la solución de la cuestión del Africa Sudoccidental, actualmente llamada

Namibia. En el curso de los debates de este año y tras las brillantes intervenciones que han descrito también y detalladamente los diferentes aspectos de este problema primordial para nuestra Organización, poco habría en realidad que añadir; por ello la intervención de mi delegación será muy breve.

144. En primer lugar, creemos procedente recordar las etapas recorridas desde hace dos años y establecer en cierto modo el resumen de la situación.

145. El 27 de octubre de 1966 la Asamblea General adoptó por una mayoría aplastante de 114 votos su resolución histórica 2145 (XXI), que principalmente decía:

"*La Asamblea General,*

"...

"*Consciente* de las obligaciones de las Naciones Unidas respecto del pueblo del Africa Sudoccidental,

"...

"*Convencida* de que la administración del Territorio bajo mandato por Sudáfrica ha sido desempeñada de manera contraria al Mandato, a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos,

"...

"*Decide* que el Mandato conferido a Su Majestad Británica para que fuera ejercido el nombre suyo por el Gobierno de la Unión Sudafricana ha terminado, que Sudáfrica no tiene ningún otro derecho para administrar ese Territorio y que a partir de ahora el Africa Sudoccidental se convierte en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas."

146. El 19 de mayo de 1967, en su resolución 2248 (S–V), la Asamblea General pedía principalmente: primero, que el Consejo hiciera todo lo posible para que el Territorio lograra la independencia a más tardar en junio de 1968; segundo, que el Consejo administrara el Africa Sudoccidental hasta la independencia y que tendría su sede en el Africa Sudoccidental; tercero, que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental confiaría las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

147. Por último, en su resolución 2325 (XXII), del 16 de diciembre de 1967, la Asamblea General rogó al Consejo de Seguridad que tomara medidas eficaces para permitir a la Organización y al Consejo de las Naciones Unidas para Africa Sudoccidental el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto al Territorio.

148. En diciembre de 1968, ¿dónde estamos? Nos vemos obligados a comprobar un fracaso que está lejos de constituir un honor para nuestra Organización: en primer lugar, el Gobierno de Sudáfrica ha impedido que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se constituyera en el Territorio; en segudo lugar, el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia todavía no ha sido nombrado; en tercer lugar, unos seis meses después de la fecha fijada por la Asamblea General, Namibia sigue sin ser independiente. Más aun, todo induce a creer que, a menos que se impida, Sudáfrica está decidida a anexionarse pura y simplemente el territorio de Namibia.

149. Si nos hemos permitido recordarlo, es para poner en evidencia dos consideraciones, que nos parecen fundamentales.

150. En primer término, debemos sacar de la actitud del Gobierno de Pretoria las consecuencias que se imponen. Quienes, grandes o pequeños, por razones económicas o geográficas evidentes, siempre han preconizado el diálogo con Sudáfrica, no pueden honradamente persistir en esta tesitura, puesto que dicho país ha demostrado claramente que no estaba dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas y con los Estados amantes de la paz y de la justicia para resolver los problemas del mundo. Lejos de buscar el diálogo, el Gobierno de Pretoria desafía cada vez más abiertamente a nuestra Organización, así como a los fines y principios que la rigen, hasta el punto de que mi delegación se pregunta si Sudáfrica merece todavía ocupar un lugar en las Naciones Unidas y en su sistema de organismos. Por tanto, si es ilusorio querer encontrar, por la vía del diálogo y de la cooperación, una solución al problema de Namibia, habrá que apelar al uso de medios más adecuados y más eficaces en el marco de la Carta.

151. Los alegatos según los cuales las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea General son ilegales, y según los cuales las Naciones Unidas no están capacitadas para resolver la cuestión de Namibia, parten de una argumentación falaz y deleznable.

152. En efecto, ¿dónde está la ilegalidad, desde el momento en que diferentes opiniones de la Corte Internacional de Justicia reconocen que las Naciones Unidas, sucesoras de la Sociedad de las Naciones, tenían poderes de control sobre el Africa Sudoccidental? Justamente porque la administración del Mandato por Sudáfrica era contraria a los compromisos contraídos, las Naciones Unidas se vieron obligadas a ponerle fin.

153. Por lo demás, ¿dónde está la ilegalidad, cuando incluso las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia y, en particular, la resolución 2145 (XXI), han sido aprobadas por una casi unanimidad de los Miembros de la Organización y de conformidad con las reglas establecidas por la Carta?

154. En su esencia, la ley no es, en resumidas cuentas, más que la expresión de la voluntad de una comunidad organizada. Si en nombre de la comunidad internacional la Sociedad de las Naciones pudo decidir de modo válido, el 17 de diciembre de 1920, que se confiara el Mandato sobre el Africa Sudoccidental a la Unión Sudafricana, cuando a la sazón la colusión del capitalismo y del imperialismo impedía que los pueblos bajo el yugo colonial se expresasen, con mayor razón es legal y válida la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, porque es la expresión del sentir de una comunidad internacional más amplia, una comunidad que comprende por otra parte, los principales países que, en tiempo de la Sociedad de las

Naciones, permitieron que se originara el problema que nos preocupa actualmente.

155. La situación está clara: a riesgo de hacer una revisión desgarradora de su política, los Estados Miembros deben proceder con urgencia a resolver el problema de Namibia.

156. Debemos proceder con urgencia, porque – y ésta es la segunda consideración capital – el cariz de los acontecimientos, positivo y decisivo, contraído a partir de la resolución 2145 (XXI), constituye un punto irreversible y compromete más que nunca la responsabilidad de las Naciones en la solución de la situación, solución que, conforme a los propósitos y principios enunciados en la Carta y en nuestras resoluciones anteriores, no puede ser otra que la accesión de Namibia a la soberanía plena y total.

157. Por consiguiente, al estar la responsabilidad de las Naciones Unidas comprometida de modo irreversible, nos es preciso marchar resueltamente hacia adelante, pues cualquier otra actitud sólo puede constituir una contradicción de las posturas de principio de nuestros Gobiernos, una traición a la confianza depositada en las Naciones Unidas por la opinión mundial y por el pueblo de Namibia, una negación incluso de nuestra Organización y una grave renuncia al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

158. Nos parece difícil a nosotros, los Estados Miembros, continuar proclamando el derecho inalienable de los namibianos a la libre determinación y a la independencia sin poner a su disposición los medios para conseguirlo, cuando incluso, para ellos, se presume que las Naciones Unidas están legalmente encargadas de administrar el Territorio.

159. Mi delegación estima deseable el nombramiento, lo antes posible, de un Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 2248 (S–V).

160. Mi delegación hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y estima, en particular, que se deben poner a contribución todos los medios para obtener la retirada inmediata, completa e incondicional de Sudáfrica del territorio de Namibia.

161. Habida cuenta de la ceguera de las autoridades de Pretoria, el enfrentamiento entre Sudáfrica y las Naciones Unidas parece inevitable, si la Organización quiere – y debe – asumir enteramente sus responsabilidades con respecto a Namibia. Es decir, pues, que la situación en Namibia constituye, en el menor de los casos, una grave amenaza para la paz.

162. Es decir también que, en todo este asunto y teniendo en cuenta las responsabilidades de las Naciones Unidas, el cometido del Consejo de Seguridad, que debería, a nuestro parecer, reunirse urgentemente, será decisivo. No deseamos prejuzgar el modo en que el Consejo de Seguridad va a desempeñar sus obligaciones y estimamos que la recomendación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a tal respecto es prudente: "pedir al Consejo de Seguridad que tome medidas eficaces, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta que procedan . . ." *[A/7338 y Corr.1, párr. 45]*.

163. De hecho, las posibilidades de acción puestas por la Carta a disposición del Consejo de Seguridad deberían, dada la función preeminente de los miembros permanentes, permitir al Consejo utilizar en cierto modo el arma de la disuasión. ¿Quién duda, en efecto, que Sudáfrica se avendría a razones si el Consejo de Seguridad, para resolver la cuestión de Namibia, tomara una decisión por votación en la que estuvieran comprendidos favorablemente los votos, todos los votos, de los miembros permanentes? La unanimidad y la determinación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad debieran bastar por sí solas para disuadir a Sudáfrica de persistir en su obstinación, sin que sea necesario utilizar las medidas concretas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Pero toda disuasión es función del crédito que se conceda a la determinación, por parte de quienes hacen uso de ella, de que van a pasar a la acción. Ahora bien, la abstención de miembros permanentes de cualquier voto sobre Namibia en el Consejo de Seguridad, no puede menos de contribuir a disipar gran parte del crédito en cuanto a la determinación de obrar de nuestra Organización. Esta abstención constituye en la práctica un aliento a Sudáfrica a proseguir su política de agresión contra Namibia. En definitiva, tenemos la impresión de que además del veto, que constituye en cierto modo el arma suprema, la abstención, manejada por las grandes Potencias que son miembros permanentes del Consejo, se convierte igualmente en un arma, más flexible sin duda, pero que bloquea del mismo modo que el veto la marcha de nuestra Organización.

164. Es posible que mi delegación se equivoque en su análisis de la situación; más valdría así. Sin embargo, salvo prueba en contrario, no podemos dejar de inquietarnos. Estamos inquietos, porque dudamos seriamente de la sinceridad de ciertos miembros permanentes del Consejo de Seguridad en su deseo de hallar una solución equitativa al problema de Namibia. La posición de estos Estados adoptada en ocasión del voto sobre la resolución 2145 (XXI) es bastante reveladora. El Reino Unido y Francia se han abstenido; los Estados Unidos, aunque hayan votado por esta resolución indicaron claramente, por voz de su representante, que este voto no prejuzgaba en modo alguno su actitud futura en el Consejo de Seguridad. Tanto en un caso como en el otro, todo induce a creer que estas tres Potencias, con su actitud en el Consejo de Seguridad, corren el riesgo de contribuir a hacer perder todo crédito en la posibilidad de que nuestra Organización tome cualquier medida.

165. Hemos escuchado con muy vivo interés el discurso que acaba de pronunciar el representante de los Estados Unidos de América. El mismo ha reconocido que Sudáfrica ha perdido su derecho a administrar el territorio de Namibia, y que la ocupación de este territorio por Sudáfrica es ilegal. Que nos permita añadir, como conclusión a sus afirmaciones, que la presencia de Sudáfrica en Namibia constituye, desde octubre de 1966, una agresión caracterizada contra el territorio de Namibia, es decir, una agresión contra un territorio que, recordémoslo una vez más, es responsabilidad de las Naciones Unidas. Entonces estamos en nuestro derecho al preguntarnos qué hacen los Estados Unidos de América con todo su poder, y su peso en las relaciones internacionales, para conseguir que se ponga fin a tal agresión. En calidad de Miembro de la Organización y de miembro permanente del Consejo de Seguridad, ¿qué harán

los Estados Unidos en una votación en el Consejo de Seguridad cuando este órgano de las Naciones Unidas trate de responder al desafío lanzado contra ellas?

166. Por ello mi delegación quisiera terminar haciendo un llamamiento a las tres Potencias occidentales miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que, mediante una colaboración franca y sincera, permitan a las Naciones Unidas el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a Namibia.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

Litho in U.N. 77003–April 1971–475